ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

RECIBIDO
07 NOV 2025
CONTROL
A.M P.M.

8828

RECIBIDO
10 NOV 2025
ALCALDIA
A.M PM

DECRETO ALCALDICIO N° _____
LA LIGUA, 06 NOV 2025

RECIBIDO
11 NOV 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº 36 de 2024, y N°08 de 2025 de año ambas de Contraloría General de la República, que fija normas de extensión del trámite de toma razón.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldicio N°7696/2025"Convenio municipal de La Ligua y Limache, Segunda Jornada 2025"
- Solicitud de Pedido N°26367/2025, DIDECO

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **empresa de Menor Tamaño**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere la contratación de insumos de alimentos. por no contar con este tipo de insumo.

DECRETO

1º Autorícese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para contratación de insumos de alimentos.
2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **CMCIB SPA** Rut; **78.003.781-4**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$1.323.000, impuestos incluidos.**

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
DIDECO
ARCHIVO
PPV/fmo/ssm/lfv.

EXAMINADO
10 NOV 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 06/11/2025

0026367

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Sandra Saavedra Miranda (s)

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA: Programa municipal "Convenio municipal de la ligua y de limache segunda jornada 2025" segun D.A 7696 item N° 1 Refrigerios - alimentacion - bebestible.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
70	Desayuno	5.500	385.000
70	Almuerzo	7.900	553.000
70	Once	5.500	385.000
	CMCIB SPA		
	78.003.781-4		
	Serrano 315		
			1.071.630 Neto
			251.370 IVA
		TOTAL $	1.323.000

Impta. Nueva Imagen/Fono 2775179 Cabildo

FIRMA SOLICITANTE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº JEFE DEL AREA

·cafeteria·heladeria·teteria·

·PICNIC·

COTIZACIÓN

CMCIB SPA
78.003.781-4
Serrano 315, La Ligua

GIRO: RESTAURANTE
04 Noviembre 2025

DESAYUNO, ALMUERZO Y ONCE

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	SUBTOTAL
ALMUERZO COMPLETO*	70	$7.900	$553.000
DESAYUNO*	70	$5.500	$385.000
ONCE*	70	$5.500	$385.000

SUBTOTAL:	$1.071.630
IIVA:	$251.370
A PAGAR:	$1.323.000

*ALMUERZO COMPLETO: INCLUYE BEBIDA

PLATO DE FONDO + POSTRE

MIX DE ENSALDA EN LA MESA
PLATO DE FONDO: POLLO PLANCHA O POLLO SALTEADO
.AGREGADO ARROZ
POSTRE: QUEQUE ZANAHORIA ARTESANAL O BROWNIE CASERO

DESAYUNO & ONCE:

TÉ DILMAH O CAFÉ DE GRANO
SELLADITO: PAN CIABETTA CON QUESO + AGREGADO (JAMÓN O CHAMPIÑON O TOMATE ASADO.

ChileCompra
MercadoPúblico

Ficha del proveedor

Documento generado el 6 de noviembre del 2025 a las 10:40

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

CMCIB SPA

RUT 78.003.781-4

Nombre de fantasía	PICNIC
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 09-04-2026

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO

$ 2,462,000

Periodo consultado desde diciembre 2024 hasta diciembre 2025

COMPORTAMIENTO BASE

Sin información

COMPORTAMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS

Sin información

Este proveedor no ha recibido evaluaciones en los últimos 24 meses

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS

0

Información general

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada de socios y accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público

Cargo	Nombre
Administrador	MARÍA CRISTINA SOTO SANTIBÁÑEZ

Sellos del proveedor

Esta empresa proveedora no tiene sellos.

Socios y accionistas de la empresa proveedora

Fuente: Declaración Jurada de socios y accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público

Esta es la información relacionada a las sociedades y el porcentaje de participación de cada socio de la empresa proveedora. La información a continuación solamente se muestra hasta el primer nivel de profundidad, con todos los porcentajes de participación.

Nombre	RUT	Porcentaje de participación
MARÍA CRISTINA SOTO SANTIBÁÑEZ	-	100.00%

Beneficiarios finales de la empresa proveedora

Fuente: Declaración Jurada de socios y accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público

Esta información corresponde a los beneficiarios finales declarados por el proveedor. El porcentaje asignado a cada uno de ellos podría presentar diferencias marginales, producto del redondeo automático aplicado por el sistema.

Nombre	Porcentaje de participación
MARÍA CRISTINA SOTO SANTIBÁÑEZ	100.00%

Empresas relacionadas

Fuente: Declaración Jurada de socios y accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público

Esta empresa proveedora ha declarado que no posee vínculos de actuación económica y financiera con otras empresas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO DE ALCALDIA N° 7696

LA LIGUA, 23 SEP 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela".
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Programa Municipal **"Convenio Municipalidades de La Ligua y de Limache Segunda Jornada 2025".**
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°315/2025**, de fecha de 22 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus respectivas comunas.

2. Que, conforme al artículo 3° del mismo cuerpo normativo, corresponde a las municipalidades, dentro de su territorio, el ejercicio de funciones privativas vinculadas a la promoción del desarrollo comunitario.

3. Que, en concordancia con lo señalado en el artículo 4°, letras a), b), c), e) y l) de la citada norma legal, las municipalidades podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; así como el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4. Que, bajo este marco normativo, se justifica la ejecución de la actividad denominada "**Convenio Municipalidades de La Ligua y de Limache Segunda Jornada 2025**", en cuanto constituye una actividad de interés común local, destinada a a fortalecer los lazos de cooperación intermunicipal, promover el intercambio cultural y social, y favorecer el desarrollo de iniciativas conjuntas que contribuyan al bienestar y progreso de ambas comunidades.

5. Que, en este contexto, la Municipalidad de La Ligua proyecta la ejecución del programa municipal "**Convenio Municipalidades de La Ligua y de Limache Segunda Jornada 2025**", cuyo objetivo es consolidar la colaboración entre ambas comunas, mediante el desarrollo de actividades culturales, deportivas, educativas y sociales, que permitan el fortalecimiento de vínculos institucionales y comunitarios, así como la promoción de experiencias de integración y cooperación mutua en beneficio de sus habitantes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 7696

Por tanto, en atención a las consideraciones antes expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFIQUESE Programa Municipal denominado **"Convenio Municipalidades de La Ligua y de Limache Segunda Jornada 2025"** según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto alcaldicio asciende a la suma total de $1.630.000 (un millón seiscientos treinta mil pesos), el que se imputara al presupuesto municipal vigente de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
25 SEP 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Dideco

PPV/SSM/

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA | DIDECO

PROGRAMA MUNICIPAL "Convenio Municipalidades de La Ligua y de Limache Segunda Jornada 2025"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de este programa es cumplir con los compromisos generados, en virtud de la celebración de convenio de colaboración entre Municipalidad de Limache representada por su Alcalde Fernando Valenzuela Romero, y Municipalidad de La Ligua, representada por su Alcalde Patricio Pallares Valenzuela, de fecha 24 de marzo 2025, sancionado mediante el D.A N° 2698, de fecha 05 de marzo de 2025.

FUNDAMENTO LEGAL

Acorde con lo establecido en el artículo 4, letra de la Ley N°18.695 DE 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas tienen como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, para lo cual pueden desarrollar, directamente, o con otros órganos de la Administración del estado, funciones relacionadas con la salud pública.
A su vez conforme con el artículo 8° del precipitado texto legal, a su fin atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, en tanto que su artículo 63 previene, en letra ll) que los alcaldes tienen la atribución de ejecutar los actos y celebrar contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.
Acorde con o anterior, ambas municipalidades, en uso de sus facultades legales, en concordancia con el principio de coordinación entre órganos públicos, previsto en el artículo 3, inciso 2 de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y en su permanente preocupación por crear condiciones para una efectiva promoción de la salud de sus respectivas comunas, y con el objeto de responder de manera contextualizada e integrada a las necesidades de atención de salud que surgen de su población, impulsaron en conjunto un convenio de colaboración mutua, cuyos objetivos son prestaciones reciprocas.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

En virtud de esta alianza entre ambos municipios para coordinar acciones de cooperación mutua, se posibilita la realización de mamografías gratuitas para que las mujeres de la comuna de La Ligua que no cuentan con recursos necesarios puedan realizarse este examen y, eventualmente, detectar a tiempo esta enfermedad. Por otra parte, este convenio tiene por objeto promover estilos de vida saludable y contribuir una mejor calidad de vida de la población adulto mayor de la comuna de Limache, mediante una jornada de autocuidado para dicha población de la comuna de La Ligua. de esta forma, la Municipalidad de La Ligua, debe contemplar 2 jornadas de atención a personas mayores de Limache, ofreciéndoles alimentación y actividades recreativas y turísticas en nuestra comuna.

FECHA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2da. jornada: 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, en la comuna de LA LIGUA

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un presupuesto total de $1.630.000 (un millón seiscientos treinta mil pesos), correspondiente al siguiente ítem:

Número	descripción	monto
ítem 1	Refrigerios- alimentación- bebestible	$1.400.000.-
ítem 2	Materiales actividad	$150.000.-
ítem 3	Imprevisto	$80.000.-
	TOTAL	**$1.630.000.-**

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán, en general, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, sección adquisiciones, a través de procedimientos regulares contenidos en el reglamento de adquisiciones. Sin perjuicio de lo anterior, para el ítem 2 e ítem 3, se podrá efectuar giro global hasta por 15 UTM a nombre de un habilitado, los que deberán rendirse cuenta Contraloría Municipal.

UNIDAD RESPONSABLE

La coordinación y ejecución del programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), en coordinación con el Departamento de Administración, el Departamento de Comunicaciones, Oficina de Turismo, Depto. Comunitario u Oficina del Adulto Mayor.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL

V°B° ALCALDE Y/O
ADMINISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°315/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decretos Alcaldicios N° 2893, N° 5049, N° 7066 y N° 7675, de fechas 31 de marzo, 05 de junio, 21 de agosto y 22 de septiembre del 2025, respectivamente, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal, denominado Convenio Municipalidades de La Ligua y de Limache Segunda Jornada 2025, a realizarse en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre del año en curso, por la suma total de $1.630.000.- (Un millón seiscientos treinta mil pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 22 de septiembre del 2025.-